

Suscripcion particular al Boletin oficia

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rls. vn.

Rs. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	43
Un año	96

Un mes.	45
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 N-VIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

### GOBIERNO

#### de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1479.

### JUNTA

#### de la Deuda pública.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto del año prócsimo pasado, la Junta ha acordado que la duodécima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1 000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en

1.000,000

1.000,000

el artículo 16 de la referida ley.

500,000

De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

1.500,000

De las referidas sumas se invertirán:

750,000

En la adquisición de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6,396, del 6 de Enero prócsimo pasado.

270,000

En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre del año último:

«Art. 75.» La Junta, en el dia

1.020,000

1.020,000

1.020,000

anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el órden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la espresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente »

Con arreglo á lo dispuesto en la Real

1.020,000

1.020,000

órden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesoreria de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títalos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del dia de la subasta, en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesoreria en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán.

Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

480,000

1 500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real órden de 14 de Setiembre prócsimo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de

que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Consul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera a la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la porteria del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el dia 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda asi interior como exterior.

Madrid 4 de Noviembre de 1852. — El Secretario, Angel F. de Heredia. — V. ° B. ° = El Director general, Presidente, Aristizabal.

## MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1. ° de Diciembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de.....reales vellon nominales en Deuda.....al cambio de.....y.....centavo.....por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Circular núm. 1482.

## AUDIENCIA DE SEVILLA.

### Secretaria de la Sala de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha veinte y tres de Octubre la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al administrador diocesano de Barcelona la Real orden siguiente. — Enterada S. M. (q. D. g.) de la consulta hecha en siete del corriente por V. S. á la direccion de Contabilidad del culto y clero sobre si los Promotores fiscales de Hacienda han de intervenir en los negocios judiciales que ocurran respecto de los bienes eclesiásticos; de conformidad con el Asesor de la misma se ha servido resolver continuen actuando en los pendientes y en los que se susciten, tanto en los devueltos á virtud de las leyes de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco y mil ochocientos cuarenta y nueve, como por efecto del Real decreto de ocho de Diciembre último, haciendose estensiva la expresada intervencion á los Fiscales de las Audiencias y del tribunal supremo de Justicia en los recursos de apelacion ante los mismos tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. — Gonzalez Romero. — De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. para su inteligencia y fines convenientes.»

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de este superior Tribunal de la preinserta Real orden acordó su cumplimiento y que se circulase á VV. por medio de los boletines oficiales para su inteligencia y demas efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 5 de Noviembre de 1852.—D. Felipe de Quinta.

Sres. Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia del Territorio de esta Audiencia.

Circular núm. 1507.

## ADMINISTRACION

de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Córdoba.

En virtud de orden de la Direccion general de contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado, se saca á la subasta el importe de las obras que deben ejecutarse en el local de la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia, en el edificio que ocupan las oficinas de Rentas, cuyo remate se celebrará en las de Gobierno de la misma el dia 28 del corriente y hora de 11 á 12 de su mañana.

Lo que se hace saber á los efectos consiguientes, advirtiendo que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Escribania de D. José Enriquez.

Córdoba 17 de Noviembre de 1852.—Palacios.

Circular núm. 1506.

## ADMINISTRACION

de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Córdoba.

En fin del presente mes, en conformidad á lo dispuesto por la ley, deben VV. haber ingresado en la Tesorería de esta provincia el total importe de las contribuciones Directas del 4.<sup>o</sup> trimestre actual, y aun cuando tengo la confianza de que ninguno de los Ayuntamientos faltará al cumplimiento de este interesante servicio, me ha parecido oportuno recordarselo con el objeto de que me eviten el disgusto de tener que adoptar las medidas coactivas que establecen las instrucciones vigentes y que sin necesidad de hacer uso de ellas pueda cubriarse la consignacion señalada para este mes por el Gobierno de S. M.

Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 20 de Noviembre de 1852.—Manuel de Palacios y Villalba.—Sres. Presidentes é individuos de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 1437.

D José Cantarero y Castilla, teniente pri-

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería 2.

mero de Alcalde, presidente accidental de su ilustre Ayuntamiento Constitucional, &c.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion se anuncia la subasta para el arriendo de los pesos y medidas de esta villa, por todo el año entrante de 1853, bajo las condiciones que constan del expediente y se hallan de manifiesto en la Sria. del Ayuntamiento. Los dias señalados para sus remates son el 30 del corriente mes para las pujas llanas, el dia 12 de Diciembre prócsimo para la de diezmos y medios, y el 19 del mismo para las pujas del cuarto, todos á las doce de la mañana en las casas capitulares.

Cañete las Torres 5 de Noviembre de 1852.—José Cantarero y Castillo.—Por A. D. A.—Francisco J. Borrego, Srio.

Circular núm 1426.

D. Francisco de Alcalá y Lumbreras, Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion se subasta para su arrendamiento por tiempo de tres años, que darán principio en primero de Enero próximo, el arbitrio de dos rs. y diez y siete mrs. fijado á cada carga de pescado, y un real á cada mesa de bacalaos y carne fresca de Cerdo que se vendan en el edificio destinado á este fin, cuya subasta y arriendo tendrá lugar bajo las condiciones que resultan del expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma corporacion, señalándose para la celebracion de los remates, los dias veinte y cuatro de Noviembre, cuatro y catorce de Diciembre del año actual, á las doce de su mañana en la Sala capitular del Pósito.

Lo que se hace notorio por medio del presente, para que los que quieran interesarse en la subasta puedan verificarlo.

Cabra 30 de Octubre de 1852.—Francisco de Alcalá.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Antonio Cañete, Srio.

Circular núm. 1448.

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que estando concluido el amillaramiento de la riqueza inmueble de esta Villa y su término, sobre el que ha de girarse el repartimiento de la contribucion del año inmediato se espone al público en estas casas capitulares por el término de ocho dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia, con el objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravio que se presenten de los interesados.

Y para que ninguno alegue ignorancia se fija el presente en la Carlota á 10 de Noviembre de 1852.—Francisco Folk.—Diego Soldevilla, Srio.